Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/5zafcp51

La presunción de inocencia frente a los medios de comunicación en Ecuador

The presumption of innocence in the face of the media in Ecuador

Sebastián Alejandro Chavarrea-Zúñiga
sebastiancz05@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-1801-8980

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

RESUMEN

La presunción de inocencia obliga a tratar como inocente a toda persona hasta su condena firme, aunque la cobertura mediática suele anticipar esa declaración. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la tensión entre el principio de presunción de inocencia y la actuación de los medios de comunicación en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 10 obras y artículos académicos, seis instrumentos normativos y cuatro sentencias internacionales. Entre los resultados se obtuvo que la exhibición de detenidos, la difusión de imágenes y la calificación anticipada de culpabilidad vulneran la dimensión extraprocesal de esta garantía. Entre las conclusiones se estableció que su protección exige protocolos institucionales de comunicación, autorregulación periodística y responsabilidad por los juicios paralelos.

Descriptores: presunción de inocencia; medios de comunicación de masas; libertad de expresión; derecho penal; ética de la información. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The presumption of innocence is a due process guarantee that requires every person to be treated as innocent until guilt is declared by a final judgment, although media coverage of criminal cases often anticipates that declaration. The study set out to analyse the tension between the presumption of innocence and the conduct of the media in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 10 academic works and articles, six legal instruments and four international judgments. The results show that the exhibition of detainees, the dissemination of images and the early labelling of guilt violate the extra-procedural dimension of this guarantee. It is concluded that its protection requires institutional communication protocols, journalistic self-regulation and responsibility for parallel trials.

Descriptors: presumption of innocence; mass media; freedom of expression; criminal law; information ethics. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La presunción de inocencia constituye uno de los pilares del derecho penal liberal, por cuanto impide que el Estado imponga una pena o trate a una persona como culpable antes de haber demostrado su responsabilidad en un juicio con todas las garantías. Sin embargo, en la sociedad de la información, la condena social puede producirse mucho antes que la sentencia judicial, puesto que la difusión de imágenes de detenidos, de expedientes y de opiniones sobre su culpabilidad genera en la opinión pública una convicción difícil de revertir, de allí que la relación entre esta garantía y los medios de comunicación plantee problemas jurídicos relevantes.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 establece que se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada (Asamblea Constituyente, 2008, art. 76.2), y el Código Orgánico Integral Penal reproduce este principio entre las garantías del proceso (Asamblea Nacional, 2014, art. 5.4). Lo anterior supone que el trato como inocente trasciende el proceso judicial y alcanza a la manera en que las autoridades presentan al procesado ante la sociedad.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la presunción de inocencia entra en tensión con la libertad de expresión y el derecho a la información, ambos protegidos por la Constitución, habida cuenta de que Lippmann (1922) advirtió que la opinión pública se forma a partir de imágenes simplificadas que los medios construyen sobre la realidad, y McQuail (2010) analizó la influencia de los medios masivos en la percepción

social de los hechos. De ello se sigue la necesidad de examinar los límites que esta garantía impone a la cobertura mediática de los casos penales.

Pero, ¿cómo se afecta el principio de presunción de inocencia por la actuación de los medios de comunicación en el Ecuador y qué mecanismos permiten protegerlo? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la tensión entre el principio de presunción de inocencia y la actuación de los medios de comunicación en el Ecuador, con la finalidad de identificar las prácticas que vulneran esta garantía y criterios para su protección.

Referencial teórico

En cuanto al fundamento, Ferrajoli (1995) concibió la presunción de inocencia como garantía de libertad y de verdad, que expresa la opción de un sistema penal por proteger a los inocentes aun a costa de la impunidad de algún culpable, y le atribuyó una doble dimensión, como regla de tratamiento del imputado y como regla de juicio que impone la carga de la prueba a la acusación. Esto implica que la garantía protege tanto frente a la condena sin pruebas como frente al trato degradante durante el proceso.

Desde el derecho internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona inculpada a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad (Organización de los Estados Americanos, 1969, art. 8.2), y el Comité de Derechos Humanos (2007), en su Observación general 32, precisó que todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar el resultado de un juicio y que los medios de comunicación deben evitar expresar opiniones perjudiciales para la presunción de inocencia. Al hilo de ello, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra la misma garantía (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, art. 14.2).

De allí se desprende una dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia.

En función de lo planteado, la jurisprudencia internacional ha desarrollado esta dimensión, toda vez que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1995), en el caso Allenet de Ribemont c. Francia, declaró que las declaraciones de altos funcionarios que presentaban a una persona como culpable ante la prensa vulneraban la presunción de inocencia, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000), en el caso Cantoral Benavides vs. Perú, consideró que la exhibición del detenido ante los medios con traje infamante constituyó una violación de esa garantía. Por añadidura, en el caso Lori Berenson Mejía vs. Perú la Corte reiteró este estándar (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004a).

Con base en lo expuesto, la libertad de expresión constituye el derecho que entra en tensión con la presunción de inocencia, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004b), en el caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, destacó el papel de la prensa en el control de los asuntos de interés público y advirtió contra las restricciones desproporcionadas. Tal precedente revela que la solución no consiste en limitar la cobertura de los casos penales, sino en establecer criterios que permitan informar sin condenar.

Desde el análisis de la comunicación, Castells (2009) estudió la relación entre comunicación y poder en la sociedad red, y Hallin y Mancini (2004) compararon los sistemas mediáticos y su relación con la política. En el ámbito nacional, la Ley Orgánica de Comunicación regula los deberes de los medios, entre ellos la verificación de la información y el respeto a la presunción de inocencia (Asamblea Nacional, 2013). Semejante marco supone que el Ecuador dispone de bases normativas para equilibrar ambos derechos.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar la tensión entre la presunción de inocencia y la actuación de los medios de comunicación en el Ecuador, a partir del marco normativo, de la jurisprudencia internacional y de la doctrina.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 10 obras y artículos académicos publicados entre 1922 y 2025, seis instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Comunicación, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Observación general 32 del Comité de Derechos Humanos, así como cuatro sentencias del Tribunal Europeo y de la Corte Interamericana. Se excluyeron notas de prensa, libros sin respaldo editorial verificable y documentos de procedencia no verificable.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, dimensión procesal, dimensión extraprocesal, libertad de expresión y responsabilidad de las autoridades, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de noticias sobre casos penales ecuatorianos, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en los estándares revisados.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las prácticas mediáticas e institucionales que afectan la presunción de inocencia y el estándar que cada una vulnera, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Prácticas que afectan la presunción de inocencia y estándar vulnerado.*

Práctica	Estándar vulnerado	Fuente
Exhibición de detenidos ante la prensa	Trato como inocente	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000)
Declaraciones de autoridades que afirman la culpabilidad	Deber de no prejuzgar	Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1995)
Difusión de imágenes y datos del procesado	Dignidad y honra	Tamayo Arboleda y Sotomayor Acosta (2018)
Calificación anticipada de culpabilidad en titulares	Presunción de inocencia extraprocesal	Comité de Derechos Humanos (2007)
Juicios paralelos en medios y redes sociales	Imparcialidad del juez	Martín Diz (2018)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la presunción de inocencia puede vulnerarse tanto por las autoridades que presentan a los detenidos ante la prensa como por los medios que califican de culpables a los procesados, empero la responsabilidad más directa recae en las autoridades públicas, por cuanto son ellas las que tienen el deber jurídico de tratar al procesado como inocente. Esto indica que la protección de la garantía comienza por la actuación de la policía y de la fiscalía.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la presunción de inocencia frente a los medios, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre presunción de inocencia y medios de comunicación.*

Categoría	Definición	Fuentes
Dimensión extraprocesal de la garantía	Trato como inocente fuera del proceso.	Comité de Derechos Humanos (2007); Ferrajoli (1995)
Condena social anticipada	Convicción pública de culpabilidad antes de la sentencia.	Lippmann (1922); McQuail (2010)
Ponderación con la libertad de expresión	Informar sin condenar.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004b); Hallin y Mancini (2004)
Responsabilidad de las autoridades	Deber de no exhibir ni prejuzgar.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000, 2004a); Tribunal Europeo de Derechos Humanos (1995)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la condena social anticipada, los estudios coinciden en que la imagen del detenido difundida por los medios genera en la opinión pública una convicción de culpabilidad que persiste aun cuando el proceso termina en absolución, de allí que Lippmann (1922) explique que las personas actúan sobre las imágenes que se forman de la realidad y no sobre la realidad misma, y que McQuail (2010) describa el poder de los medios para fijar la agenda y los marcos de interpretación.

Por su parte, la responsabilidad de las autoridades aparece como el núcleo de la protección, ya que la jurisprudencia interamericana ha declarado que la exhibición de detenidos ante la prensa vulnera la presunción de inocencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2000, 2004a). Semejante hallazgo supone que la práctica de presentar públicamente a los aprehendidos en operativos policiales resulta incompatible con los estándares que vinculan al Ecuador.

En lo que respecta a la ponderación con la libertad de expresión, los resultados indican que la solución exige distinguir entre informar sobre un proceso y afirmar la culpabilidad del procesado, toda vez que el caso Herrera Ulloa protege el periodismo sobre asuntos de interés público (Corte

Interamericana de Derechos Humanos, 2004b). De ello se sigue que la autorregulación periodística, con el uso de términos como presunto o procesado y la protección de la imagen del detenido, permite conciliar ambos derechos.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la presunción de inocencia en el Ecuador se ve afectada por prácticas mediáticas e institucionales, en consonancia con los estándares del Comité de Derechos Humanos (2007) y de la jurisprudencia interamericana. Sin embargo, el análisis permite precisar que la principal vulneración no proviene de los medios en sí, sino de las autoridades que les proporcionan imágenes y declaraciones que presentan a los detenidos como culpables.

En el plano teórico, la doble dimensión de la garantía formulada por Ferrajoli (1995) permite comprender que la presunción de inocencia, más allá de la regla de juicio, exige un trato digno al procesado durante todo el proceso, lo cual coincide con la noción de penas sin humillaciones desarrollada por Tamayo Arboleda y Sotomayor Acosta (2018). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de protocolos que prohíban la exhibición pública de detenidos y la difusión de sus datos personales.

Comoquiera que los juicios paralelos pueden afectar la imparcialidad de los jueces, en especial en casos de gran repercusión, la protección de la presunción de inocencia se vincula también con la independencia judicial. Es ingenuo pensar que los jueces permanecen inmunes a la presión mediática; de ahí un reto intrínseco para la Función Judicial, que consiste en fortalecer la motivación de las decisiones sobre la base exclusiva de las pruebas practicadas en el juicio, como lo advierte Martín Diz (2018) en

relación con los procesos de alta sensibilidad social, y conforme a los estándares de motivación que sistematizan Alvarado-Vélez et al. (2025).

Otro aspecto que debe ser revisado es la regulación de los medios, toda vez que la Ley Orgánica de Comunicación establece deberes de verificación y de respeto a la presunción de inocencia (Asamblea Nacional, 2013). A tenor de lo que plantea Castells (2009), en la sociedad red la información circula también por plataformas digitales sin control editorial, lo cual exige estrategias de educación mediática y de responsabilidad que trasciendan a los medios tradicionales.

En virtud de lo abordado, la presunción de inocencia frente a los medios de comunicación puede comprenderse como una garantía con dimensión extraprocesal, cuya protección depende sobre todo de la actuación de las autoridades y de la autorregulación periodística. Como limitación, el estudio no analiza una muestra de noticias, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen la cobertura de casos penales en medios ecuatorianos.

CONCLUSIONES

La presunción de inocencia, reconocida en la Constitución, en el Código Orgánico Integral Penal y en los tratados de derechos humanos, posee una dimensión extraprocesal que obliga a las autoridades y, en su medida, a los medios a tratar al procesado como inocente mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Esta garantía se vulnera mediante la exhibición de detenidos ante la prensa, las declaraciones de autoridades que afirman la culpabilidad, la difusión de imágenes y datos del procesado, la calificación anticipada de culpabilidad y los juicios paralelos en medios y redes sociales, prácticas que la

jurisprudencia internacional ha declarado incompatibles con los derechos humanos.

En consecuencia, la protección de la presunción de inocencia exige protocolos institucionales que prohíban la exhibición de detenidos, la autorregulación periodística con un lenguaje respetuoso de la condición de procesado, la motivación judicial basada exclusivamente en la prueba y la educación mediática frente a los juicios paralelos en plataformas digitales.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Alvarado-Vélez, J. A., Mejía Chávez, E. V., y Becerra Erazo, L. (2025). Motivación en garantías jurisdiccionales: Estándares y aplicación en Ecuador [Reasoning in jurisdictional guarantees: Standards and application in Ecuador]. *Biolex*, *17*(28). https://doi.org/10.36796/biolex.v17i28.405

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [International Covenant on Civil and Political Rights] (Resolución 2200 A (XXI)). 16 de diciembre de 1966.

Asamblea Nacional. (2013). *Ley Orgánica de Comunicación* [Organic Communication Law]. Registro Oficial Tercer Suplemento 22, 25 de junio de 2013.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Castells, M. (2009). *Comunicación y poder* [Communication power]. Alianza.

Comité de Derechos Humanos. (2007). *Observación general n.º 32: Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia* [General comment No. 32: Right to equality before courts and tribunals and to a fair trial] (CCPR/C/GC/32). Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Caso Cantoral Benavides vs. Perú. Fondo* [Cantoral Benavides v. Peru. Merits]. Sentencia de 18 de agosto de 2000, Serie C n.º 69.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004a). *Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas* [Lori Berenson Mejía v. Peru]. Sentencia de 25 de noviembre de 2004, Serie C n.º 119.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004b). *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Herrera Ulloa v. Costa Rica]. Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C n.º 107.

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* [Law and reason: Theory of penal guarantees]. Trotta.

Hallin, D. C., y Mancini, P. (2004). *Comparing media systems: Three models of media and politics*. Cambridge University Press.

Lippmann, W. (1922). *Public opinion*. Harcourt, Brace and Company.

Martín Diz, F. (2018). Presunción de inocencia en procesos penales por violencia de género [Presumption of innocence in criminal proceedings for gender violence]. *Ius et Praxis*, *24*(3).

McQuail, D. (2010). *McQuail's mass communication theory* (6.ª ed.). SAGE.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Tamayo Arboleda, F. L., y Sotomayor Acosta, J. O. (2018). ¿Penas sin humillaciones? Límites al derecho penal derivados del respeto a la dignidad humana [Sentences without humiliation? Limits to criminal law arising from respect for human dignity]. *Opinión Jurídica*, *17*(33), 19–41. https://doi.org/10.22395/ojum.v17n33a1

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1995). *Caso Allenet de Ribemont c. Francia* [Allenet de Ribemont v. France] (Demanda n.º 15175/89). Sentencia de 10 de febrero de 1995.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/